



DONACIONES A LA UNIVERSIDAD

La Junta Administrativa de Fundación tendrá a su cargo la administración financiera de la Universidad.(Estatuto Orgánico, Artículo 6o.)

Conforme la legislación costarricense, una Fundación es un ente privado de utilidad pública, que se establece sin fines de lucro, con el objeto de realizar, mediante el destino de un patrimonio, actividades benéficas que signifique bienestar social. En el caso de la Universidad Autónoma de Centro América (U.A.C.A.), los fines primordiales son de carácter educativo.

A lo largo de sus 35 años de existencia la Universidad ha sido favorecida con diversas donaciones. La lista de bienhechores aparece en este documento.

La Fundación insta a las personas dispuestas a colaborar con esta obra, sean empresas, particulares, patrocinadores, ex alumnos, padres de familia de estudiantes. para que, si lo tienen a bien, efectúen donaciones a ella. Pueden ser donaciones incondicionales o modales, para fines específicos (patrocinio de alguna carrera de interés para el país, adquisición de libros de papel o en CD, construcción de algún pabellón, fondo de préstamos para estudiantes, becas totales o parciales, fomento de la investigación.) Conforme lo dispone el artículo 8º inciso g) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en relación con la Ley de Fundaciones Nº 5388 de 28 de agosto de 1973, las donaciones que se hagan a la Universidad Autónoma de Centro América podrán ser deducidas de la renta bruta. Así fue resuelto por el Tribunal Fiscal Administrativo el 10 de agosto de 1984, en recurso de Estudio General de Costa Rica S.A. por donación efectuada a Fundación Académica Stvdivm, entidad administradora de uno de los Colegios de la Universidad, organizada como fundación.

(Tribunal Fiscal Administrativo, Resolución Nº 101 de las 9:00 horas del 10 de agosto de 1984, en que revoca la resolución contraria de la Dirección General de la Tributación Directa, emitida por oficio 871 de 8 de noviembre de 1983).